

de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 22/88, interpuesto por don Rafael Arce Jiménez.

En el recurso núm. 22/88 interpuesto por D. Rafael Arce Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 9.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Arce Jiménez contra resolución, de 9.11.87, del Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden, de la citada Consejería, de 18.5.87 por la que se hacía pública la adjudicación definitiva de los destinos por los turnos de consortes y voluntarios obtenidos en los concursos de traslados general, restringido y preescolar, convocados por orden de 20.10.86, y se desestima la reclamación formulada por el demandante, que onulamos, debiendo la Administración conceder al recurrente la opción a participar por el turno de consorte, por la provincia de Córdoba y localidad de Montilla con las mismas circunstancias y posibilidades existentes al promulgarse la Orden de 20.10.86».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 214/88, interpuesto por don Vinicio Comacho Bea.

En el recurso núm. 214/88 interpuesto por D. Vinicio Comacho Bea, se ha dictado sentencia con fecha 15.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ojustada a Derecho el acuerdo de 30.6.87 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla y el de 29.12.87 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Vinicio Comacho Bea».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 285/88, interpuesto por doña Constantina Ojea Gil.

En el recurso núm. 285/88 interpuesto por D<sup>o</sup>. Constantina Ojea Gil, se ha dictado sentencia con fecha 7.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>o</sup>. Constantina Ojea Gil contra la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, de 18.2.87, y de la Consejería de 16.12.87, que la declaraba jubilada, por ser ambas conforme al ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 719/88, interpuesta por doña Ana María Gutiérrez Lluelma.

En el recurso núm. 719/88 interpuesto por D<sup>o</sup>. Ana M<sup>o</sup>. Gutiérrez Lluelma, se ha dictado sentencia con fecha 18.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimamos el recurso interpuesto por D<sup>o</sup>. Ana M<sup>o</sup>. Gutiérrez Lluelma contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía denegatoria de la aplicación a la recurrente de los acuerdos establecidos entre la citada Consejería y los Sindicatos de Enseñanza a efectos de su inclusión en la lista de sustituciones de la 11<sup>o</sup> Promoción de acceso directo a plazas de Profesor de E.G.B. y declaramos su derecho a ser incluida en las correspondientes listas de acceso directo al Cuerpo de Profesores de E.G.B. de la Escuela Universitaria de Profesorada de Cádiz y a que se le aplique el contenido del Acuerdo suscrita entre la Administración Autonómica y las Centrales Sindicales de sector de enseñanza de 25.2.87, debiendo adoptar la Administración las actuaciones oportunas para garantizar su efectividad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 921/88, interpuesto por don Manuel Moreno Cano.

En el recurso núm. 921/88 interpuesto por D. Manuel Moreno Cano, se ha dictado sentencia con fecha 5.2.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Moreno Cano contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 23.2.87 que declaramos en todo conforme al ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1292/88, interpuesto por doña María Auxiliadora Expósito Guillén.

En el recurso núm. 1292/88 interpuesto por D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. Auxiliadora Expósito Guillén, se ha dictado sentencia con fecha 23.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Auxiliadora Exposita Guillén contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía denegatorio de la aplicación a la recurrente de los acuerdos establecidos entre la citada Consejería y los Sindicatos de Enseñanza a efectos de su inclusión en la lista de sustituciones de la 11<sup>a</sup> Promoción de acceso directo a plazas de Profesor de E.G.B. y declaramos su derecho a ser incluida en los correspondientes listos de acceso directo al Cuerpo de Profesores de E.G.B. de la Escuela Universitaria de Profesorado de Cádiz y a que se le aplique el contenido del Acuerdo suscrito entre la Administración Autonómica y los Centrales Sindicales de sector de enseñanza de 25.2.87, debiendo adoptar la Administración las actuaciones oportunas para garantizar su efectividad».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1479/88, interpuesto por don Antonio Gámez Morán.

En el recurso núm. 1479/88 interpuesto por D. Antonio Gómez Morán, se ha dictado sentencia con fecha 23.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación del funcionario demandante, y salvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados para él de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1678/88, interpuesto por doña María del Carmen Mateos Donaire.

En el recurso núm. 1678/88 interpuesto por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Mateos Donaire, se ha dictado sentencia con fecha 19.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Mateos Donaire contra la denegación presunto por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente Profesora de E.G.B., del reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, que anulamos declarando el derecho de la recurrente que sean reconocidos los servicios prestados como interina, desde 22.9.69 al 31.8.70 y su cómputo a efectos de trienios».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, complementario de la de 11 de enero de 1990, por lo que se adscriben, con carácter definitivo, Profesorado al Instituto de Enseñanzas Secundarias núm. 1, de Córdoba, como consecuencia de traslado de ramas de los Institutos de Formación Profesional San Alvaro y La Fuensanta de la misma localidad.

Por Orden de 11 de enero de 1990 (BOJA núm. 9, de 30 de enero de 1990) se adscriben, con carácter definitivo, profesorado al Instituto de Enseñanza Secundaria n<sup>o</sup> 1 de Córdoba, como consecuencia de traslado de Ramas de los Institutos de Formación Profesional «San Alvaro» y «La Fuensanta» de la misma localidad.

En el Anexo de la citada Orden se omitieron algunos Profesores, por lo que, procede completar la Orden antes indicada de 11 de enero de 1990.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero. Adscribir, con carácter definitivo, al Instituto de Enseñanza Secundaria n<sup>o</sup> 1 de Córdoba a los Profesores Numerarios que a continuación se indican, precedentes del I.F.P. «La Fuensanta».

Apellidos y nombre: López García, Ildefonso.  
N.R.P.: A33EC-2066.  
Asignatura: Tec. Automación.

Apellidos y nombre: Terán Rodero, Rafael.  
N.R.P.: A33EC-3129.  
Asignatura: Tec. Automación.

Segundo. La adscripción de los profesores a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que le correspondan.

En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será la referida o la toma de posesión en el Centro de origen.

Tercero. La efectividad de la presente Orden es la de 1 de octubre de 1989.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se extenderá en las Titulos Administrativos de los Profesores Numerarios anteriormente mencionados, las correspondientes diligencias de cese y toma de posesión en los Centros respectivos, enviándose copias de los mismos al Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en el 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia